



TEKOMBO'E HA TEMBIKUA
Motenondeha
Ministerio de
EDUCACIÓN Y CIENCIAS

TETĀ REKUĀI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864-1870"

Asunción, 24 de julio de 2020

CIRCULAR N° 11 /2020

El Viceministro de Educación Básica y la Dirección General de Gestión Educativa Departamental, saluda cordialmente a los Directores Departamentales de Educación, Supervisores Educativos, Directores de instituciones educativas, Docentes, padres y miembros de la comunidad educativa en general, a fin de recordar sobre la vigencia de la **Resolución N° 346** de fecha 23 de marzo de 2020 **"POR LA CUAL SE APRUEBA EL USO DE LAS CUENTAS Y APLICACIONES DE LA PLATAFORMA DIGITAL OFFICE 365, BAJO EL DOMINIO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, COMO INSTRUMENTO DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS CLASES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PAÍS"**; y al mismo tiempo, reiterar en relación a la necesidad de promover el uso de las cuentas y aplicaciones de la plataforma digital Office 365, conforme se establece en el artículo 2º del citado cuerpo normativo, el que dispone el uso obligatorio de las herramientas tecnológicas, de conformidad al reglamento que forma parte de esta Circular.



Zara Noemí Villalba Benítez
Directora General de Gestión Educativa
Departamental



Robert Cano Paredes
Viceministerio de Educación Básica

Visión: Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.

Viceministerio de Educación Básica

15 de Agosto 629 entre Gral. Díaz y E.V. Haedo

Tel: (595 21) 443-919 - (595 21) 441-229 - (595 21) 442-500

Asunción – Paraguay

vicemin@mec.gov.py
www.mec.gov.py

MEC Digital @MECpy



X.Nº

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870"

MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015



Podor Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 346

POR LA CUAL SE APRUEBA EL USO DE LAS CUENTAS Y APLICACIONES DE LA PLATAFORMA DIGITAL OFFICE 365, BAJO EL DOMINIO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, COMO INSTRUMENTO DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS CLASES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PAÍS.

Asunción, 23 de marzo de 2020

VISTO: El Memorándum presentado por la señora Celeste Mancuello, Viceministra de Educación Superior y Ciencias de esta Secretaría de Estado, y;

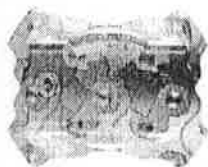
CONSIDERANDO: Que, a través del mismo remite el proyecto de Resolución "Por la cual se aprueba el uso de las cuentas y aplicaciones de la plataforma digital Office 365, bajo el dominio del Ministerio de Educación y Ciencias, como instrumento de apoyo para el desarrollo de las clases en las instituciones educativas del país";

Que, teniendo en cuenta la medida de suspensión de clases dispuesta por la Resolución 308/2020, esta Cartera de Estado, ha autorizado el desarrollo de planes de contingencia y coordinación de las estrategias institucionales a ser adoptadas para garantizar la prestación del servicio;

Que, es necesario disponer la utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicación, como herramienta válida para dar continuidad al año lectivo, de manera a garantizar el bienestar de los estudiantes y la comunidad educativa en general, en el marco de las acciones del Gobierno Nacional, a fin de evitar la expansión de la enfermedad denominada Coronavirus (COVID-19);

Que, así mismo, resulta pertinente disponer el uso permanente de las herramientas digitales bajo el dominio de este Ministerio, para el abordaje educativo en el marco de la aplicación de las Tecnologías de la Información y Comunicación, en el desarrollo de las actividades educativas del sistema educativo nacional;

Que, la Ley N° 5749/2017 "Que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias", en el Artículo 3° "Competencia" indica: "El Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa nacional en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley N° 1264/98 "GENERAL DE EDUCACIÓN".



Secretaría General
Estrella N° 443 cat. Alberdi - Edificio Estrella 3° piso
Tel: (595 21) 447-989/442-055
Asunción - Paraguay

[Handwritten signature]



secretaria-general@me.gov.py

MPC Digital

www.mec.gov.py



X.NF

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870"



MFC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2013



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 346

POR LA CUAL SE APRUEBA EL USO DE LAS CUENTAS Y APLICACIONES DE LA PLATAFORMA DIGITAL OFFICE 365, BAJO EL DOMINIO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, COMO INSTRUMENTO DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS CLASES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PAÍS.

-2-

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

RESUELVE:

- 1º.- **APROBAR** el uso de las cuentas y aplicaciones de la plataforma digital Office 365, bajo el dominio del Ministerio de Educación y Ciencias, como instrumento de apoyo para el desarrollo de las clases en las instituciones educativas del país.
- 2º.- **DISPONER** el uso obligatorio de las herramientas tecnológicas citadas en el apartado precedente, de conformidad con el Reglamento que forma parte como anexo de la presente Resolución.
- 3º.- **ENCARGAR** a las Direcciones Generales de los Niveles de Educación Escolar Básica, Educación Media y Educación Superior, a realizar el apoyo y acompañamiento pedagógico, para la aplicación de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el desarrollo de clases, conjuntamente con la Dirección General de Ciencias y Tecnología, dependiente del Viceministerio de Educación Superior y Ciencias, que será la instancia encargada de realizar el soporte técnico para el uso de la herramienta tecnológica aprobada en el Apartado 1º de la presente Resolución.
- 4º.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abg. Derlis Alfredo Noguera
Secretario General

Eduardo Petta San Martín
MINISTRO
A000068



Secretaría General
Estrella N° 443 cas: Alberdi - Edificio Estrella 3° piso
Tel: (595 21) 447-969/442-055
Asunción - Paraguay

Ubicación GPS



secretaria.general@mec.gov.py

MEC Digital

@MECpy

www.mec.gov.py



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Decreto de la Resolución N° 346

-3-

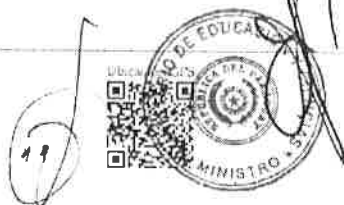
REGLAMENTO DE USO DE LA PLATAFORMA DEL OFFICE 365 VINCULADAS A LOS CORREOS INSTITUCIONALES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Objetivo del Reglamento

1. Normar el buen uso de las cuentas de Office 365, a través de la plataforma y aplicaciones vinculadas con las mismas.
2. Estas cuentas solamente serán utilizadas para trabajos colaborativos, de comunicación y videoconferencia entre las distintas unidades del MEC Central, sus instancias descentralizadas e instituciones educativas. Su utilización será para fines educativos, investigativos o de apoyo a las actividades académicas y/o administrativas.
3. El Ministerio de Educación y Ciencias cuenta con dos dominios para la creación y habilitación de licencias que son: @mec.gov.py y @mec.edu.py las cuales son completamente compatibles entre ellas.
4. Se establecen los siguientes perfiles y cada una de ellas, comprende un paquete de licencias de uso del Office 365:
 - a. Profesor (Perfil genérico que incluye a funcionarios de la Administración Central).
 - b. Estudiante.

TÍTULO II Del uso general de las cuentas asignadas.

5. Los usuarios y/o perfiles habilitados deberán:
 - a. Utilizar las cuentas con la plataforma y las aplicaciones para los fines institucionales (funcionarios administrativos) y educativos (docentes y estudiantes).





MFC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

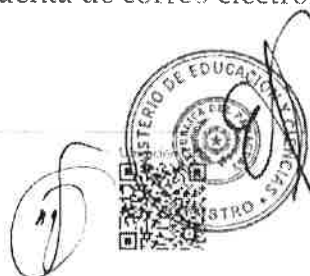
Anexo de la Resolución N° 346

-4-

- b. Utilizar, para las comunicaciones institucionales, la plataforma del Office 365 y sus herramientas colaborativas.
6. Cualquier problema que pudiera surgir, deberá ser notificada a la Dirección Departamental de su jurisdicción en la brevedad posible.
7. Para la habilitación y/o recuperación de cuentas, se debe remitir el listado respetando el organigrama del Ministerio de Educación y Ciencias:
 - a. De las Instituciones Educativas, remitirán a las Supervisiones.
 - b. De las Supervisiones a las Direcciones Departamentales.
 - c. De las Direcciones Departamentales a la Dirección General de Ciencias y Tecnología, dependencia del Viceministerio de Educación Superior y Ciencias.
8. Ante cualquier imprevisto que pueda presentarse en las Direcciones Departamentales, con respecto a la asistencia técnica, las mismas deberán acercar sus consultas a la Dirección General de Ciencias y Tecnología, dependiente del Viceministerio de Educación Superior y Ciencias.
9. La Dirección General de Ciencias y Tecnología, será la responsable de asignar, reglamentar, implementar y capacitar en el uso de las distintas aplicaciones que ofrece la plataforma de Office 365, a través de las Direcciones:
 - a. Dirección de Recursos TIC (DRT).
 - b. Dirección de Informática y Sistemas de Información (DISI).

TÍTULO III Cláusulas

10. De los Usuarios: el personal permanente o contratado, asesores, docentes y estudiantes del Ministerio de Educación y Ciencias, a quienes la Institución autorice a contar con una cuenta de correo electrónico.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 346

-5-

11. De la habilitación del servicio: la habilitación y la inhabilitación del correo electrónico para el acceso a la plataforma del Office 365, para los usuarios en sus diferentes dependencias, deberán cumplir las siguientes exigencias:
 - a. Solicitar el servicio mediante el/los procedimiento/s vigente/s.
 - b. Tener conocimiento y comprometerse al cumplimiento del Reglamento de uso de las responsabilidades establecidas. La falta de conocimiento de la misma no libera de las responsabilidades establecidas.
 - c. Los canales de comunicación están establecidos en el punto 7 del presente documento.
12. De la utilización de la plataforma del Office 365: el Ministerio de Educación y Ciencias se reserva el derecho de controlar, monitorear, inspeccionar, copiar, revisar y almacenar en cualquier momento y sin comunicación previa, cualquier y todo uso de las herramientas y aplicaciones, cualquier y todo archivo, software de información, así como, todo contenido enviado o recibido.
13. Se deben tener en cuenta las políticas de Uso que establece "Microsoft Corporation".
14. De su obligatoriedad: será de uso obligatorio el uso y acceso a la plataforma del Office 365 a través de sus diferentes herramientas para las gestiones de comunicación institucional, como así también, el abordaje pedagógico dentro de la institución.

La Dirección General de Ciencias y Tecnología realizará dicha verificación previa autorización de la máxima autoridad y estará supervisada por los órganos de control institucionales.

15. De las prohibiciones: se prohíbe utilizar la plataforma y aplicaciones del Office 365 para:
 - a. Enviar, solicitar, copiar o responder con textos o imágenes que denigren o discriminen a otros.





MEC
VISION Y MISIÓN
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 346

-6-

- b. Enviar, solicitar, copiar o responder a mensajes o imágenes que son discriminatorios, amenazantes, ofensivos o difamatorios.
- c. Enviar, solicitar, copiar o responder con textos o imágenes que contengan obscenidades.
- d. Enviar, solicitar, copiar o responder con textos o imágenes que tienen por objetivo causar alarma a terceros, causar vergüenza a la Institución, impactar negativamente en la productividad del funcionariado, o dañar la moral del funcionariado.
- e. Enviar cadenas de mensajes.
- f. Enviar correo no deseado (spam), marketing comercial y político.
- g. Diseminar direcciones de correo electrónico a listas públicas.
- h. Enviar mensajes relacionados a la seguridad de la institución, exceptuando al personal encargado de la administración de la seguridad de la Institución.
- i. Actividades ilegales, no éticas, impropias, o que atenten contra el buen nombre de la Institución.
- j. Los usuarios no deben utilizar una cuenta que pertenezca a otra persona.
- k. Los usuarios que identifiquen algún contenido sospechoso o con posibles virus, deben notificarlo a la Dirección General de Ciencias y Tecnología.

TÍTULO IV Supresión del servicio

16. De la eliminación: las cuentas serán eliminadas, cuando el Usuario deje de prestar servicio en la Institución o cuando el superior así lo requiera, para lo cual, el Superior del Usuario informará a la Dirección General de Ciencias y Tecnología la desafectación del usuario, conforme al procedimiento. Así mismo, las cuentas podrán ser suspendidas o inhabilitadas cuando el usuario del servicio viole las presentes reglas o cuando la autoridad así lo requiera.

